



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 112 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 19 MAYO 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3026-2020-GGR sobre Destaque por motivos de unidad familiar, a doña **VILMA ELIZA VARGAYA NAVARRO**;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: "3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destakes de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Unidad Familiar señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 10.2. DE LOS DESTAKES POR UNIDAD FAMILIAR 10.2.1. "El Destaque por Unidad Familiar procede cuando los hijos menores de edad del servidor(a) solicitante, están realizando estudios escolares o universitarios y tengan residencia habitual en lugar distinto del (la) trabajador (a), para tal efecto deben acreditar los siguientes documentos: - Partida de Nacimiento de los Hijos (original) - Certificado de estudios o constancia de matrícula actualizados (Que acrediten tener una antigüedad en sus centros de estudio de más de un año). - Certificados de residencia actualizada a la fecha de presentar el expediente. 10.3.2 Así mismo, procede el Destaque por Unidad Familiar, para el personal que tenga a su cargo o que es único sostén de Padres Ancianos con una edad de 75 a más años o por incapacidad física o mental comprobada por la Comisión de Salud, (debiendo demostrar con documentación fehaciente y contundente);

Que, mediante Informe N° 107-2021-GR-PUNO-GRDS de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, precisa del análisis de la Sra. Vilma Eliza



md



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 112 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO,1.9. MAYO. 2021.....

Vargaya Navarro: "Cumple con requisitos y avala su pedido adjuntando Formato de Análisis de Expediente de Destakes de la Región de Salud Puno y otros documentos obrantes en expediente"; Asimismo se elevan cuatro (04) expedientes de desplazamiento para emisión de acto resolutivo, mediante Oficio N° 294-2021/GRP/GRDS/DIRESA/OERH/USRE;

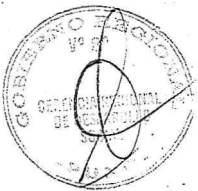
Que, mediante Oficio N° 061-2021/DERRHH-DG/DIRESA PUNO/GRP de fecha 02 de febrero del 2021; el Secretario Técnico de la Comisión de Destakes DIRESA PUNO alcanza la evaluación de los integrantes de la Comisión Central de Destaque en el Acta de Reunión N° 002-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, detalla: "Motivo Familiar: Vilma Eliza Vargaya Navarro, cumple los requisitos de la Directiva de Destakes SE DECLARA PROCEDENTE";

Que, verificada la petición administrativa de VILMA ELIZA VARGAYA NAVARRO, trabajadora nombrada, con cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-10 del Hospital "Carlos Monge Medrano" de la ciudad de Juliaca, Red de Salud San Román, solicita Destaque por Motivos de Unidad Familiar, al Hospital III Goyeneche de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, entidad que emitió la Acción de Personal mediante Oficio N° 1446-2020-GRA/GRS/GR-HG-OP-D de fecha 20 de octubre de 2020 y la entidad de origen emite la Acción de Personal mediante el Oficio N° 100-2021-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de fecha 22 de enero de 2021, y demás requisitos necesarios que acreditan en el expediente de destaque;

Que, en fecha 01 de febrero de 2021, la comisión Central de Destakes suscribe el Acta de Reunión N° 002-2021 sobre evaluación de expedientes de destakes y determina en el Destaque por Motivo Familiar de Vilma Eliza Vargaya Navarro cumple los requisitos de la Directiva de Destakes y declara procedente en el Formato de Análisis de Expediente de Destaque de la Región de Salud Puno de acuerdo a la Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER aprobado por Resolución Directoral Regional N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER;

Que, en cumplimiento del acápite X Disposiciones Generales, numeral 10.1.10 de la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER, "Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", es requisito indispensable la aprobación del pliego (Gobierno Regional Puno) de los expedientes calificados por la Comisión Central de Destakes; y considerando que el presente caso se trate de una petición de conformidad al marco legal y los requisitos formales, para tal caso es que la administrada cumple con las exigencias de Destaque por Unidad Familiar en concordancia con el pronunciamiento de las instancias competentes que obran en el expediente administrativo. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en procedente lo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 749-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de fecha 20 de abril del 2020, la Gerencia General Regional, menciona que se debe "Responsabilizar a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y a la Comisión Central de Destakes la verificación del cumplimiento de los requisitos de los administrados así como la no necesidad temporal de los servicios en el establecimiento de origen del servidor desplazado.", y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº //2 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO,19 MAYO 2021.....

Estando a la Opinión Legal N° 062-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 729-2021-U.RR.HH/RED-SALUD-SAN ROMAN/DIRESA PUNO de la Dirección Ejecutiva Red de Salud San Román Hospital "Carlos Monge Medrano" Juliaca, Oficio N° 1079-2021-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH de la Dirección Regional de Salud Puno, Informe Legal N° 132-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 749-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

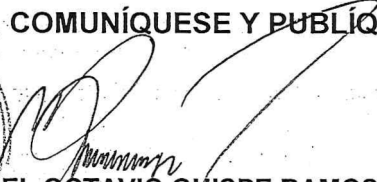
ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR POR MOTIVOS DE UNIDAD FAMILIAR, a partir de la fecha de la presente resolución, al 31 de diciembre del presente año, a doña: **VILMA ELIZA VARGAYA NAVARRO**, trabajadora nombrada con cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo N-10 del Hospital "Carlos Monge Medrano" de la ciudad de Juliaca, Red de Salud San Román, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud; al Hospital III Goyeneche de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y a la Comisión Central de Destacues la verificación del cumplimiento de los requisitos de los administrados así como la no necesidad temporal de los servicios en el establecimiento de origen de la servidora desplazada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL